



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DEPARTAMENTO SOCIAL

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO año 2022

**REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES PARA  
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONTINGENCIA  
COVID-19**

**Segundo llamado**

**Año 2022**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO SOCIAL  
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO año 2022

**TITULO I:**

**CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPÓSITOS**

**Artículo 1:** El presente reglamento tiene como objetivo dar continuidad al sistema de Becas Municipales entregando la posibilidad de brindar apoyo económico a los y las estudiantes de Educación Superior de la comuna de El Tabo en situación de vulnerabilidad que no recibieron el beneficio durante el primer semestre año 2022.

De acuerdo a la continuidad de contingencia sanitaria COVID-19, los y las estudiantes han presentado dificultades socioeconómicas que han obstaculizado sus procesos educativos. El presente beneficio permitirá disminuir las complicaciones asociadas a las consecuencias de la actual crisis sanitaria, económica y social para cada familia y postulante; si es beneficiario a posterior de la presente ayuda.

**Artículo 2:** El periodo de postulación se iniciará el 08 de agosto 2022 concluyendo el 26 de agosto a las 23:59. La recepción de los expedientes completos para postulación será vía e mail, manteniéndose como dirección de envío e-mail [becas2020@eltabo.cl](mailto:becas2020@eltabo.cl).

**Artículo 3:** La Beca de estudios de la Ilustre Municipalidad de El Tabo consistirá en otorgar un aporte económico a estudiantes de educación superior, con una asignación de dinero equivalente a \$500.000 para aquellos becados con un 100% y \$250.000 para aquellos que obtengan un 50% de la beca. Sin embargo, si existe una alta demanda de postulantes y el presupuesto estipulado no cubre la totalidad del monto, los estudiantes seleccionados del actual proceso de becas municipales recibirán un monto de \$250.000 a excepción del artículo N° 5.

**Artículo 4:** Aquellos estudiantes que hayan recibido el beneficio el año 2021 y hayan realizado la rendición, deberán adjuntar el respaldo de Rendición aprobada realizado al 31 de diciembre de 2021 para proceder a postular acorde al actual reglamento año 2022 Becas Covid-19.

**Artículo 5:** Aquellos estudiantes que fueron beneficiados de la Beca Municipal de Educación superior año 2021 que no hayan realizado rendición o se encuentre incompleta y junto con esto, haya quedado seleccionado en el segundo periodo de postulación año 2022 como beneficiario/a sólo obtendrá la mitad del beneficio económico que correspondiese.

**Artículo 6:** El Departamento Social como parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá la responsabilidad de recibir la documentación, notificar la falta de antecedentes acorde a los requerimientos de este reglamento vía e mail y recepción conforme en caso de recepcionar toda la documentación para evaluar. Si no se recibiese recepción conforme de la documentación es exclusiva responsabilidad del estudiante de educación superior adjuntar todos los documentos que respalden su evaluación en el proceso. Es recomendable envío en formato PDF.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DEPARTAMENTO SOCIAL

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO año 2022

**Artículo 7:** Una vez concluido el proceso de postulación los antecedentes serán evaluados por una comisión técnica compuesta por el Director de Desarrollo Comunitario, Jefatura del Departamento social y profesionales del Departamento Social.

**Artículo 8:** El listado de becados definitivo será sancionado por el Sr. Alcalde y Honorable Concejo Municipal, para luego ser decretado y proceder a la entrega del beneficio vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria enviada por el beneficiario, proceso que se informará vía Memorándum al Director de Administración y Finanzas para su realización.

**Artículo 9:** La cantidad de Becas a otorgar dependerá del presupuesto municipal anual aprobado por el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo.

La Beca de Estudios otorgada por la Ilustre Municipalidad de El Tabo consistirá por motivo excepcional durante el año 2022 en un único aporte económico a Estudiantes de Educación Superior según el siguiente recuadro:

A. Estudiantes que poseen Becas del Estado	Se otorgará un 50% de la Beca Municipal Educación Superior.	Equivalente a \$250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).
B. Estudiantes que no poseen Becas del Estado ni créditos complementarios financieros para educación Superior.	Se otorgará un 50% de la Beca Municipal Educación Superior.	Equivalente a \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
C. Estudiantes que no poseen Becas del Estado	Se otorgará un 100% de la Beca Municipal Educación Superior y han contraído deudas el año 2021 con entidades financieras (CAE, Fondo Solidario y Créditos institucionales de cada casa de estudios).	Equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos).
D. Estudiantes beneficiados año 2021 que realizaron proceso de rendición de forma completa. (Total del monto	Se le otorgará el monto total del beneficio, sin descuentos. Respetando lo establecido en el punto A, B y C.	



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DEPARTAMENTO SOCIAL

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO año 2022

asignado) o primera vez que postulan al beneficio.	
E. Estudiantes beneficiados año 2021 que no realizaron proceso de rendición o realizaron proceso de rendición de forma incompleta	<p>No se otorgará el monto total del beneficio, recibirá el 50% (cincuenta por ciento) del beneficio asignado.</p> <p><u>Por ejemplo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Si el beneficiado/a se le asigna un 100% (cien por ciento) de la beca equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos) y no realizó el proceso de rendición de acuerdo a lo establecido en el último reglamento de becas municipales educación superior año 2021 sólo recibirá el 50% (cincuenta por ciento) del beneficio, es decir, sólo \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). De la misma forma, si el estudiante fue beneficiado por un 50% (cincuenta por ciento) de la beca equivalente a \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) se le asignará un monto de \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos)</li></ul> <p>Concluyendo, recibirán el 50% del beneficio, a pesar de que califique de acuerdo a la situación A, B ó C.</p>
F. Si existe alta demanda (situación que supere el presupuesto anual aprobado para Becas Municipales Ed. Superior) de	<p>Se modificarán los montos otorgándose \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) a cada estudiante seleccionado con la finalidad de abarcar el beneficio a mayor cantidad de grupos familiares de la comuna.</p> <p>Respetando la lógica del punto E.</p>



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO SOCIAL  
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO año 2022

postulantes calificados como beneficiarios	
--	--

A. Cabe señalar que en todos los casos el aporte económico asignado se cancelará por única vez a través de una transferencia electrónica a Cuenta Bancaria informada por cada beneficiario/a. Asimismo, quienes no posean Cuenta Rut pueden solicitar el pago por medio de cheque nominativo y cruzado, deberá ser informado durante el proceso de postulación. El beneficio deberá ser otorgado luego de una evaluación con fecha límite hasta el día 23 de septiembre 2022

B. Cada beneficiario/a deberá realizar una rendición del gasto realizado del beneficio con fecha límite hasta el último día hábil del mes de diciembre año 2022, con un documento simple que indique nombre, RUT, firma y boletas adjuntas de respaldo por motivos educacionales correspondientes al año en curso. **Quienes no cumplan con este requisito no podrán acceder a postular a las Becas Municipales Educación Superior año 2023.**

Deberá realizar:	Fecha límite	¿Cómo y dónde?
Rendición de gasto del beneficio total otorgado.	Entrega de rendición hasta el último día hábil del mes de diciembre año 2022.	A través de documento simple que contenga sus datos y boletas asociadas a gastos por motivos educacionales, entregados por oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DEPARTAMENTO SOCIAL

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO año 2022

BOLETAS DE GASTOS EDUCACIONALES	BOLETAS QUE NO SE PUEDEN PRESENTAR:
<ul style="list-style-type: none"><li>- Comprobantes de pago de servicios de internet.</li><li>- Comprobantes de pago de insumos y/o materiales (cuaderno, lápices, reglas, etc.).</li><li>- Comprobantes de movilización por estudios (pago de pasajes).</li><li>- Comprobantes de insumos tecnológicos (compra de notebooks, Tablet, impresora, etc.).</li><li>- Comprobantes de pago de servicios básicos. (sujeto a modalidad de estudios vía presencial u online y situación de pandemia COVID 19)</li><li>- Comprobantes de pago de supermercado por concepto de alimentos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comprobantes de pago por concepto de consumo de alcohol.</li><li>- Boletas de pago no correspondiente al año en curso.</li><li>- Comprobantes de transferencias bancarias a terceros.</li></ul>

## TITULO II:

### REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN BECA MUNICIPAL

**Artículo 10:** Podrán postular a esta beca los estudiantes residentes de la comuna con Registro Social de Hogares (RSH) vigente al 30.11.2020, que se encuentren cursando una carrera profesional o técnica en el sistema de educación superior, cumpliendo los siguientes requisitos:

- A. Tener RSH vigente en la Comuna y sus Hogares se encuentren calificados hasta el 90% de tramo vulnerabilidad. En tanto, tendrá que situarse entre los siguientes tramos de calificación socioeconómica:
  - a. Del 0% al 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
  - b. Del 41% al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
  - c. Entre el 51% y 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
  - d. Entre el 61 y 90% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.

En el caso, de que el/la estudiante posea un porcentaje superior al 90% según Registro Social de Hogares, sólo podrán postular cuya situación familiar compleja se acredite y cumpla con el requisito



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DEPARTAMENTO SOCIAL

REGlamento BECA MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO año 2022

de antigüedad vigente al 30.11.2020. Dicha situación debe ser evaluada por medio de un profesional del Departamento Social.

- B. No se considerará ingreso per cápita para su evaluación.
- C. Nota mínima igual o superior a 4.0, para alumnos de Educación Superior. Según Certificado Semestral de notas correspondiente al primer semestre año 2022.
- D. Los beneficiarios de becas estatales, gratuidad, así como también quienes no han contraído deudas el año 2021 con entidades financieras (CAE, Fondo Solidario y Créditos institucionales de cada casa de estudios) podrán acceder al 50% del total de la Beca Municipal. Aquellos que no tienen becas estatales y han contraído créditos con entidades financieras (CAE, Fondo Solidario y Créditos institucionales de cada casa de estudios) a fin de apoyar a financiar sus estudios podrán acceder al 100% del total de la Beca Municipal.

**Artículo 11:** Los documentos deberán ser adjuntados a la siguiente dirección de e-mail: [becas2020@eltabo.cl](mailto:becas2020@eltabo.cl), siendo los siguientes:

- Formulario Único de Postulación (Anexo 1 y Anexo 2).
- Fotocopia de Cédula de identidad del postulante por ambos lados.
- Certificado de alumno regular actualizado a la fecha de postulación.
- Certificado Semestral de notas para estudiantes de Educación Superior año 2022 correspondiente al primer semestre año 2022.
- Documentos que acrediten situación socioeconómica del grupo familiar y postulante (boletas a honorarios, liquidaciones de sueldo jefe de hogar, liquidaciones de pensiones, declaraciones juradas, subsidios del Estado, comprobante de pago de servicios de luz, agua, certificado de declaración impuestos SII postulante y/o cotizaciones AFP y boletas emitida durante el periodo 2021-2022 ante SII obligatorio para postulante, etc.).
- Certificado médico y/o carnet de control crónico que afecte al jefe de hogar u otro integrante del grupo familiar.
- Carta motivacional que respalde interés y necesidad de postulación.
- Cartola de Registro Social de Hogares, no se solicitará se obtendrá desde el departamento social por lo que el postulante no lo debe adjuntar, pero se aclara que no podrán postular quienes no tengan el registro vigente en la comuna de El Tabo al 30.11.2020.
- Certificado de rendición Beca Municipal Año 2021, recepción de antecedentes por oficina de partes o e mail enviado (solo para quienes hayan tenido beca municipal año 2021 y hayan realizado dicho proceso).



### TITULO III: DE POSTULACIÓN

**Artículo 12:** Los postulantes deberán completar los formularios solicitados adjuntando la documentación correspondiente, cuando su proceso de postulación se encuentre completo recibirá un correo electrónico informando su postulación como proceso realizado.

**Artículo 13:** No se recibirán postulaciones fuera del plazo o que no cumplan con la documentación y/o requisitos solicitados según establecido el reglamento.

**Artículo 14:** El/la profesional a cargo del actual proceso de postulación para los estudiantes que no cumplieron con requisitos de documentación de las Becas Municipales durante el plazo de recepción enviara un e mail a la dirección electrónica de la cual se recibió el formulario incompleto para otorgar una nueva posibilidad de postulación antes de que cierre el proceso, si no se obtiene la postulación completa una vez notificado es exclusiva responsabilidad del estudiante de educación superior sino se recibe al 31.08.2022 en dirección [becas2020@eltabo.cl](mailto:becas2020@eltabo.cl) documentación completa para evaluación.

### TITULO IV: SELECCIÓN DE LOS BECADOS

**Artículo 15:** Cerrado el proceso de postulación y debido a la actual contingencia sanitaria por COVID 19 la comisión evaluadora seleccionará a los becados según acreditación, entrega de documentación y cumplimiento de las siguientes variables:

SEGÚN ACREDITACIÓN	
<b>SITUACION SOCIO ECONOMICA</b> Demostrar situación económica del grupo familiar a través de documentación y RSH.	Documentación formal, declaración jurada, boletas a honorarios, liquidaciones de pago, cotización AFP del estudiante, etc.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DEPARTAMENTO SOCIAL

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO año 2022

<b>RESIDENCIA</b> Acreditar domicilio en la comuna de El Tabo con permanencia anterior al 30.11.2020.	Cartola de Registro Social de Hogares al 30.11.2020 (historial).
<b>ALUMNO REGULAR</b> Acreditación de inscripción a un establecimiento de Educación Superior.	Certificado alumno regular
<b>NOTAS ACADEMICAS</b> Cumplimiento de nota mínima no inferior a 4.0	Concentración semestral de notas primer semestre 2022
<b>ESTADO DESALUD</b> Acreditar Estados de salud asociados a diagnósticos de enfermedades	Certificados de salud y/o carnet crónico (copia simple).
<b>FACTORES DE RIESGOS</b> Acreditar obstaculizadores en proceso educativo.	Completar formularios de anexos.
<b>DOCUMENTACION SOLICITADA</b>	Documentación solicitada y enviada al correo <a href="mailto:becas2020@eltabo.cl">becas2020@eltabo.cl</a> .



## TITULO V: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

**Artículo 16:** Se perderá la calidad de beneficiario por las siguientes causales:

- Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- Por retiro y/o expulsión de la institución educacional del beneficiario.
- Por congelamiento de estudios.
- Por dejar de tener residencia en la comuna de El Tabo de acuerdo a cartola RSH.
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y su grupo familiar.
- Por no cumplimiento de entrega de documentación de respaldo tanto para postulación y para seguimiento del beneficio en los plazos estipulados para el presente año, verificar falsedad u omisión relevante de antecedentes para el proceso de evaluación.
- Por registrar cambios o reprobación de carrera técnica o profesional durante el año de postulación, adjudicación, año siguiente al proceso de postulación.
- No presentar rendición del beneficio como se solicita en el Título I artículo 4 del presente reglamento.
- Por ser el postulante funcionario municipal y/o prestadores de servicios a nivel nacional. Siendo éste al momento de postular o haber trabajado durante el primer semestre año 2022 (enero a junio 2022).



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DEPARTAMENTO SOCIAL

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO año 2022

## TITULO VI: NORMAS COMPLEMENTARIAS

### Artículo 17: Restricciones

- No podrán postular estudiantes beneficiados durante el primer llamado de las Becas Municipales Educación Superior 2022, en consideración de que ya recibieron el beneficio.
- No podrán postular estudiantes con promedio de notas inferior a 4.0 en estudiantes de Educación Superior.
- No podrán postular al 100% de la beca municipal aquellos estudiantes que cuenten con una beca del Estado y que no tengan créditos complementarios financieros para educación superior.
- No podrán obtener el monto total asignado si no presentaron documentación de rendición o ésta se encontraba incompleta. Si se reitera la presente falta dos veces, no podrá postular a un nuevo proceso de becas municipales educación superior.
- Se aceptarán postulaciones sólo a un beneficio municipal.
- No podrán postular nuevamente al beneficio alumnos titulados que deseen continuidad de estudios o ingresar nuevamente al sistema de Educación Superior, por cambio de carrera o deserción.
- No podrán postular beneficiarios de la Becas Municipales (Becas de Cultura o Becas de Deportes).
- No podrán postular familiares directos en primer y segundo grado de Directores, Concejales, Autoridad Máxima de esta u otras comunas.
- No podrán postular prestadores de servicios municipales (en el caso de que sea la persona que postula al beneficio) en la comuna de El Tabo según declaraciones de renta SII, boletas honorarias emitidas durante el periodo 2021-2022 o certificados cotizaciones durante años 2021 y 2022 las cuales son obligatorias de presentar por el postulante (entiéndase que familiares de prestadores de servicios municipales si podrán postular).
- En el caso de que existen dos postulaciones por grupo familiar y el presupuesto estipulado no permite beneficiar a todos los solicitantes se priorizará sólo un integrante por grupo familiar siendo sujeto al artículo N°9.